

## **NUMERO 30.-**

### **PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE MERCADO**

#### **ORDENANZA REGULADORA**

##### **Artículo 1. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el Art. 127 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el ejercicio de la actividad de venta al menor en las instalaciones de Mercado Municipal y consecuente ocupación de espacio público dotado de los servicios de alumbrado, abastecimiento de agua, recogida de basuras y limpieza, especificados en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

##### **Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades realizados en el Mercado Municipal.

##### **Artículo 3. Determinaciones de la obligación.**

La obligación de pago del precio público se produce como consecuencia de la ocupación de espacio de venta o de almacén de mercancías en el mercado.

Las ocupaciones serán el resultado de las concesiones que formalice el Ayuntamiento de Manzanares con arreglo a las siguientes normas:

- a) Adjudicaciones vigentes en la actualidad que fueron autorizadas, previa subasta, por el Pleno Municipal. La duración será de cinco años naturales a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza. Satisfarán los precios señalados en la presente Tarifa.
- b) Adjudicaciones de puestos vacantes en la actualidad. Serán autorizadas por el Pleno Municipal, por el procedimiento de adjudicación directa, durante el plazo de cinco años y previa convocatoria pública. Satisfarán igualmente los precios señalados en la Tarifa.

Todos los adjudicatarios quedan obligados al cumplimiento de los deberes que regulan en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado. Transitoriamente serán exigibles dichas obligaciones en los términos señalados en la Ordenanza Fiscal vigente hasta la fecha.

Quedan prohibidas en todo caso las ocupaciones por plazo inferior al mes natural; las adjudicaciones sólo podrán ser autorizadas, en supuestos excepcionales, por la Comisión Municipal de Gobierno. La utilización de los almacenes devengará el precio por día de ocupación, girándose el recibo con carácter mensual. Se exceptúan las ocupaciones de bancos, que serán autorizadas por los Servicios de Mercado, asimismo con carácter mensual.

##### **Artículo 4. Tarifas**

## PUESTOS DE VENTA DE LA NAVE DE AMPLIACION

	Euros/mes
Pto.1 (8 mts.)	76,77
Módulos	
2	23,24
3	23,24
4	23,24
5	23,24
6	23,24
Casetas	
7	196,99
8	112,14
9	132,34
11	84,86
12	64,65
13	64,65
14	64,65
15	48,49
15-A	26,26
16+Almacén	90,92

## PUESTOS GALERIA PATIO

Mesas Provisionales, por metro	9,52
Pto.1 6m.	57,59
Pto.2 4m.	38,39
Pto.3 5m.	48,49
Pto.4 7m.	66,67
Pto.5 8m.	76,77
Pto.6 6m	57,59
Pto.7 7m.	66,67
Pto. 8 6m.	57,59
Pto. 9 6m	57,59
Pto.10 6m	57,59
Pto.11 6m	57,59
Pto.12 6m	57,59
Pto.13 6m	57,59
Pto.14 1m	10,10
Pto.15 1m	10,10

## MODULOS NAVE SOTANO

1	61,63
2	60,61
3	60,61
4	60,61

5	62,63
6	60,61
7	60,61
8	60,61
9	49,50
10	49,50

#### ALMACENES SOTANO

NÚMS. DEL 1 AL 9, cada almacén  
10,82

#### ALMACENES GALERIA PATIO EXTERIOR

1	140,42
2	90,92

#### CAMARAS FRIGORIFICAS

Por caja y día, euros: 0,23

#### **Artículo 5. Obligación de pago.**

1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se formalice la adjudicación salvo el supuesto contemplado en el artículo 3.A) en cuyo caso el precio se devengará a partir de la fecha de aplicación de esta Ordenanza.

2. El pago del precio se efectuará contra la presentación del recibo por la Administración de Rentas, de periodicidad mensual.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.